



Cerro Sombrero 04 de junio de 2021.

# DECRETO ALCALDICIO NUM. 269/ (SECCIÓN B)

#### **VISTOS:**

- 1) Que, doña Carolina Sandoval, Administradora Municipal, solicita decretar la corrección del Decreto Alcaldicio N° 286 del 09/04/2021, de acuerdo a lo solicitado y señalado en el correo electrónico de fecha 06 de abril de 2021.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 879 de fecha 22 de diciembre de 2020, que nombra a don Carlos Arredondo Director de Obras Municipal.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 092 de fecha 16 de marzo de 2021, de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-20-SE21, Servicio de limpieza de alrededores vertedero municipal.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°142 de fecha 09/04/2021, que acepta el Acta de entrega de terreno "LIMPIEZA DE ALREDEDORES DE VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- El Decreto Alcaldicio N°143 de fecha 09/04/2021, que acepta el contrato de prestación de servicios "LIMPIEZA DE ALREDEDORES DE VERTEDERO MUNICIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 6) El Decreto Alcaldicio N°054/2021 que aprueba las BBAA de la licitación 3866-1-L121.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°065/2021 que declara desierta la licitación 3866-1-L121.
- 8) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) Decreto Alcaldicio N° 233 del 02 de abril de 2012, que nombra a Claudia Reidel Cárcamo como Profesional Grado 11° de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera a contar del 1° de abril de 2012.
- 10) La Ley 18.883, en lo que respecta a asignaciones de funciones.
- 11) La Ley 20.703, que crea y regula los registros nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO), y de revisiones de proyectos de cálculo estructura, modifica normas legales para garantizar la calidad de construcciones y agilizar las solicitudes ante las direcciones de Obras Municipales.
- 12) La Ley 18.883, Artículo 76.- "La subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente"
- 13) La Ley 18.883, Artículo 78.- "En los demás casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo"
- 14) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 15) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 16) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 17) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 18) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 19) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.
- 20) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.





#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 2) Que, el error queda de manifiesto, puesto que por la naturaleza del servicio contratado, es evidente que hacía referencia a la Unidad técnica, porque no habría Obras que inspeccionar.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 4) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 5) El ORD N° 156 de fecha 29 de marzo de 2021, donde se aprueban los antecedentes entregados respecto del protocolo COVID-19, por don Mauricio Levicoy.
- 6) El Decreto N° 284 de fecha 09/04/2021, que acepta feriado legal de don Enrique Rebolledo, encargado de Turismo y Medio Ambiente.

#### **DECRETO**

1° CORRÍJESE, el Decreto Alcaldicio N° 286 de fecha 09 de abril de 2021, que nombra a don CARLOS ANDRES ARREDONDO GONZÁLEZ, RUN: 16.426.336-3, Director de Obras Municipales Grado 9° de la E.SM, de la II. Municipalidad de Primavera, como ITO para el contrato de prestación de servicios "LIMPIEZA DE ALREDEDORES DE VERTEDERO MUNI de fecha 09 de abril de 2021, CIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA".

### Donde dice:

como **ITO** para el contrato de prestación de servicios "LIMPIEZA DE ALREDEDORES DE VERTEDERO MUNI de fecha 09 de abril de 2021, CIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA".

## Debe decir:

como **Unidad Técnica** para el contrato de prestación de servicios "LIMPIEZA DE ALREDEDORES DE VERTEDERO MUNI de fecha 09 de abril de 2021, CIPAL, COMUNA DE PRIMAVERA".

**REGÍSTRESE** en Siaper y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de personal y al interesado, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.** 

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)

CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO Secretaria Municipal (\$)

CVV/GDM/CVV/cvv

